ACTA DE SUSPENSIÓN Nº001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900 DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024), CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: RAUL YERALDO BARON PIRABAN identificado con la cédula de ciudadanía número 9.653.908 expedida en Yopal (Casanare) y KRISS DEL PILAR MARQUEZ SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía número 55.220.336 expedida en Barranquilla (Atlántico)en su condición de SUPERVISORES, y por la otra **EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 19.153.585 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la presente acta de suspensión del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900 DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024)**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024)** se suscribió el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900** cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTI-VO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."*** **2.** Que el plazo de ejecución se pactó por DOS (02) MESES. **3.** Que en acta del 30 de Enero de 2025,se reunieron Misael Monroy- Prof. Especializado de Sistemas, Javier Parra – Líder proyecto área Financiera, Nicolás Mesa – Almacenista General, Kriss Márquez S. – Prof. Esp. GAF y Raúl Yeraldo Barón Piraban en calidad de supervisores del contrato de prestación de servicios CD/24-1900, se reunieron con el fin de definir la (s) acción (es) a tomar para la realización de la transacción y entrada al almacén general de la entidad, lo correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del HORO del mes de enero de 2025, teniendo en cuenta que el contrato CD/24-1900 tiene fecha de terminación 31 de Enero de 2025, toda vez que, por la necesidad del servicio el mismo se prorrogó hasta esta fecha, superando la anualidad 2024 y constituyéndose el mismo como una reserva presupuestal. Acordando lo siguiente, a saber "*Que La ingeniera Kriss Márquez – Prof. Esp. GAF y supervisora técnica del mentado contrato, manifiesta que el contratista ha dado cumplimiento al 100% de las actividades de mantenimiento programadas para el mes de enero de 2025, y por lo tanto el contratista estaría avalado para facturar y solicitar la elaboración de la transacción y entrada al almacén dentro del término de la ejecución del contrato, es decir hasta el 31 de enero de 2025. Que, al respecto, el Dr. Javier Parra, líder de proyecto del área financiera manifiesta, que , se está realizando el proceso de cierre fiscal 2024 de la entidad, por tal motivo no se puede realizar la radicación de facturas, hasta tener aprobado el cierre por parte de la Junta Directiva y posteriormente el CODFIS, en donde se autoriza adicionar en el presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025, las apropiaciones que respaldan presupuestalmente las obligaciones generadas por la adquisición de bienes y servicios, en el año 2024, que quedaron pendiente de pago y ejecución de contratos suscritos por el Hospital. Que ante la imposibilidad de realizar la transacción y entrada al almacén general de la entidad, de los mantenimientos preventivos y correctivos de los ascensores ejecutados en el mes de enero de 2025,en el marco del contrato CD/24-1900, se concluye que se debe realizar una suspensión al mencionado contrato hasta que se emita el acto administrativo de cierre de la vigencia fiscal 2024 aprobado por el CODFIS, es decir (hasta el 28 de febrero de 2025) con el objetivo de realizar los trámites administrativos necesarios para la elaboración de la transacción en cumplimiento a lo estipulado en el clausulado del contrato"* ***4.*** *Que el contrato se encuentra vigente.* **5.** Que la solicitud resulta jurídica y contractualmente posible de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Suspender el término de ejecución del Contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1900 DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024)**, desde el Treinta y uno (31) de enero de 2025 hasta el Veintiocho (28) de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Todas y cada una de las demás cláusulas del presente contrato continuarán vigentes sin ninguna modificación.

CLÁUSULA TERCERA. - Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciará la ejecución del objeto contratado, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta. **CLÁUSULA CUARTA**. - Una vez se reinicie la ejecución del contrato, el contratista se compromete a actualizar; modificar o ampliar las garantías a que haya lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Yopal, el 30 de enero de 2025.

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
SUPERVISOR

KRISS MARQUEZ SOLANO
SUPERVISORA

EDUARDO SANTISTEBAN CARREÑO
R/L. GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S.
Contratista.

Revisó: HEIDY NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Asesora SAF

Elaboró: KRISS MARQUEZ SOLANO
Cargo: Prof. Esp. GAF

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.